Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 18

Cédula de Notificación

Doña Pilar Ortiz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1157/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Quirós Rosa, Inaki Requejo Crespo y Carlos Miguel Rincón, frente a TF Artes Gráficas, S.A., Carena Books, S.L., TF Editores & Interactiva, S.L., Fondo de Garantía Salarial, TF Media y Diseño, S.A., Patrimonial Barcino 3000, S.L., Rotabooks Servicios de Impresión, S.L. y TF Media & Editorial, S.L., sobre despidos/ceses en general, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia número 380/2018

Fallo

(1) Debo estimar y estimo la demanda presentada por Inaki Requejo Crespo, Carlos Miguel Rincón y Manuel Quirós Rosa, frente a Carena Books, S.L., TF Editores & Interactiva, S.L., TF Artes Gráficas, S.A., TF Media y Diseño, S.A., TF Media & Editorial, S.L., Patrimonial Barcino 3000, S.L., Rotabooks Servicios de Impresión, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se condena solidariamente a TF Artes Gráficas, S.A., TF Editores & Interactiva, S.L. y Carena Books, S.L., a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del actor o el abono como indemnización a:

- Inaki Requejo Crespo, 27.488,08 euros.
- Manuel Quirós Rosa, 115.268,46 euros.

Sino opta expresamente por escrito presentado en el juzgado por la indemnización en el plazo de cinco días, procede la readmisión con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (día siguiente a su fecha de efectos) a la de la readmisión, a razón del salario declarado probado, con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que hayan podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

La consignación de la indemnización no equivale a la opción por la indemnización, porque esta opción debe ser expresa.

(2) Respecto a Carlos Miguel Rincón se fija la indemnización en 89.167,04 euros y la opción se le concede al actor.

(3) Estimando en parte la reclamación de cantidad condeno solidariamente a TF Artes Gráficas, S.A., TF Editores & Interactiva, S.L. y Carena Books, S.L., a abonar a:

- Inaki Requejo Crespo, 6.242,31 euros.
- Manuel Quirós Rosa, 8.431,37 euros.
- Carlos Miguel Rincón, 6.750,45 euros.

(4) Se absuelve a Rotabooks Servicios de Impresión, S.L. y Patrimonial Barcino 3000, S.L.

Auto de aclaración de la sentencia número 380/2018

Parte dispositiva

Se acuerda aclarar el fallo de la sentencia de fecha 5 de julio de 2018, quedando redactado del tenor literal siguiente:

Fallo

(1) Debo estimar y estimo la demanda presentada por Inaki Requejo Crespo, Carlos Miguel Rincón y Manuel Quirós Rosa, frente a Carena Books, S.L., TF Editores & Interactiva, S.L., TF Artes Gráficas, S.A., TF Media y Diseño, S.A., TF Media & Editorial, S.L., Patrimonial Barcino 3000, S.L., Rotabooks Servicios de Impresión, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se condena solidariamente a TF Artes Gráficas, S.A., TF Editores & Interactiva, S.L. y Carena Books, S.L., a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del actor o el abono como indemnización a:

- Inaki Requejo Crespo, 27.488,08 euros.
- Carlos Miguel Rincón, 89.167,04 euros.

Código de verificación: 2018.00005612
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Sino opta expresamente por escrito presentado en el Juzgado por la indemnización en el plazo de cinco días, procede la readmisión con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (día siguiente a su fecha de efectos) a la de la readmisión, a razón del salario declarado probado, con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que hayan podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

La consignación de la indemnización no equivale a la opción por la indemnización, porque esta opción debe ser expresa.

(2) Respecto a D. Manuel Quirós Rosa se fija la indemnización en 115.268,46 euros y la opción se le concede al actor.

(3) Estimando en parte la reclamación de cantidad condeno solidariamente a TF Artes Gráficas, S.A., TF Editores & Interactiva, S.L. y Carena Books, S.L., a abonar a:

- Inaki Requejo Crespo, 6.242,31 euros.
- Manuel Quirós Rosa, 8.431,37 euros.
- Carlos Miguel Rincón, 6.750,45 euros.

(4) Se absuelve a Rotabooks Servicios de Impresión, S.L. y Patrimonial Barcino 3000, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rotabooks Servicios de Impresión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 5 de noviembre de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ortiz Martínez.

N.º I.-5612

Código de verificación: **2018.00005612**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**